



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de Octubre de 2.001

- ORDENANZA N° 673/01 -

VISTO:

El expediente S/N generado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo en la oficina de Catastro Municipal,

La solicitud de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo, Personería Jurídica N° 1564/86, con fecha 21 de Julio de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo actuado, surge que dicho predio es ocupado por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo, desde Mayo de 1986 a la fecha, según constancia de fojas (4) y acorde a la Resolución N° 006/86, sancionada por la Presidencia de la entonces Comisión Municipal de esta Localidad;

Que por dichas actuaciones, se decide la transferencia al dominio privado de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Andacollo de la Fracción del solar Lote 1 de la Manzana 30;

Que tal predio pertenece al dominio privado de esta Comuna;

Que es importante para la Localidad de Andacollo contar con una entidad de bien publico que posea la infraestructura edilicia adecuada y necesaria para ser destinada a sus fines específicos;

Que para tales efectos es necesario que se transfiera dicho inmueble a la Asociación a la que nos venimos refiriendo;

Que se forma el criterio -según opinión unánime de este Cuerpo- de propiciar la manifestación administrativa que haga lugar a la donación a favor de dicha Entidad del inmueble designado precedentemente;

Que están dadas las condiciones para dictar la norma legal que corresponde para que se realice la transferencia del predio mencionado, a favor de la entidad de bien Publico de marras;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma respectiva, de acuerdo a la establecido en la Constitución Provincial -artículo 204 ° inciso e- en la Ley N° 53 -artículo 15°, 129° inciso a-, y en la Ordenanza N° 2496 y legislación concordante;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

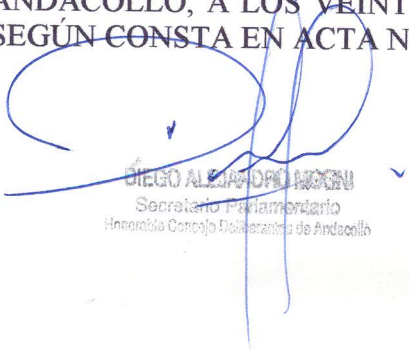
ARTÍCULO 1°: TRANSFERASE a titulo gratuito, a favor de la **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANDACOLLO – Personería Jurídica N° 1564/86** y Registro Nacional de entidades de bien Publico N° 4205/99, el dominio de un lote de tierra Municipal, sito dentro de la planta urbana de esta Localidad, designado como Lote 1 de la Manzana 30.

ARTÍCULO 2°: El predio mencionado en el articulo precedente se encuentra libre de toda adjudicación, con una superficie de 2.003,64 metros cuadrados y es designado catastralmente con el N° 01-20-52-9390.

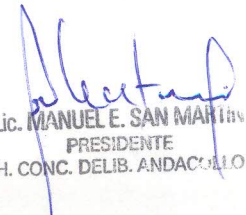
ARTÍCULO 3°: El uso a otorgarle al inmueble objeto de esta Ordenanza, será el asentamiento de la sede de la Institución beneficiaria, no pudiendo dársele ningún otro destino, en cuyo caso será reintegrado al dominio Municipal.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 296


DIEGO ALEJANDRO ARCE
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO